



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-16606831- -APN-SG#ACUMAR - Respuesta a Solicitud de Información Pública

**A:** Dr. José Luís Enríquez (ESTADOS UNIDOS 1788 -CABA), E-mail  
(enriquez.joseluis1952@gmail.com),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado en fecha 08/08/2017 y cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-16606831- -APN-SG#ACUMAR** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de ACUMAR.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: [www.acumar.gob.ar](http://www.acumar.gob.ar), en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, le informamos que los expedientes cuya información solicita corresponde se le brinde vista, acorde al procedimiento contemplado en el Anexo I de la Resolución ACUMAR 852/12, el cual dispone:

### **CAPÍTULO III.- DE LAS VISTAS**

#### **ARTÍCULO 17.- SOLICITUD**

El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá, sin necesidad de decisión expresa al efecto, en la oficina en que se encuentre el expediente, aunque no sea la MESA DE ENTRADAS. Cuando el particular o su apoderado soliciten por escrito tomar vista, la decisión se le hará saber por el mismo medio, indicando el plazo por el cual se le otorga y el horario dentro del cual podrá tomar vista. En ambos casos, se solicitará previamente el documento o cédula de identidad o matrícula habilitante del profesional interviniente a los fines de constatar la identidad del solicitante y se corroborará que esté debidamente presentado en el expediente.

#### **ARTÍCULO 18.- CONDICIONES**

La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante podrán tomar vista del expediente en cualquier momento del trámite, con excepción de aquellas actuaciones que hayan sido declaradas reservadas o secretas mediante decisión fundada de autoridad competente. El carácter de aquellos deberá encontrarse acreditado conforme se indica en el artículo siguiente. Adicionalmente, el acceso visual a los actuados encontrará una limitación temporal cuando se encuentren a despacho, por razones procedimentales y/o al aguardo de la firma de la autoridad pertinente.

#### **ARTÍCULO 21.- EFECTOS**

La vista podrá otorgarse por un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles. El pedido de vista, suspende los plazos para recurrir. Una vez finalizado el plazo otorgado, se reanuda el cómputo de los plazos de los recursos.

**ARTÍCULO 22.- DEBIDA CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA EN EL EXPEDIENTE** Finalizada la vista, el agente que la hubiere concedido fotocopiará el documento o cédula de identidad de la persona que haya tomado vista, agregándolo a las actuaciones y dejando en la copia debida constancia de la diligencia, ejemplo: EN BUENOS AIRES, A LOS (X) DÍAS DEL MES DE (X) DEL (AÑO), EL SR./SRA. (NOMBRE Y APELLIDO), EN SU CARÁCTER DE (TITULAR / APODERADO/ LETRADO PATROCINANTE, AUTORIZADO), CON DOMICILIO LEGAL EN (X) TOMA VISTA DE LAS ACTUACIONES (N° X), QUEDANDO EN ESTE ACTO NOTIFICADO DE TODO CUANTO DEBIERA NOTIFICARSE, firmando el interesado con aclaración de la firma y el agente encargado de la vista.

#### **CAPÍTULO IV.- DE LAS COPIAS**

##### **ARTÍCULO 23.- COPIAS**

A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarán fotocopias de las piezas que solicitare. Se deberá requerir el documento o cédula de identidad del solicitante, agregando copia del mismo a las actuaciones y dejando en ella constancia de las copias retiradas, ejemplo, EN BUENOS AIRES, A LOS (X) DÍAS DEL MES DE (X) DEL (AÑO) EL SR./SRA.(NOMBRE Y APELLIDO), EN SU CARÁCTER DE (TITULAR, APODERADO, LETRADO PATROCINANTE, AUTORIZADO), RETIRA COPIAS DE FOJAS (N°/N°), firmando el interesado.

##### **ARTÍCULO 24.- AUTORIZADOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE COPIAS**

Están autorizados para certificar copias de originales los agentes que presten servicios en la MESA GENERAL DE ENTRADAS, en la SECRETARÍA GENERAL y en la MESA DE ENTRADA de cada área, que sean autorizados expresamente por su superior jerárquico y aquellos con categoría de Coordinador o superior. Artículo sustituido por art. 4° de la Resolución ACUMAR N° 128/2016.

##### **ARTÍCULO 25.- SELLADO Y FIRMA**

El agente que realice la certificación, una vez que constata que la copia es fiel al original presentado, estampará un sello por carilla con la leyenda “ES COPIA FIEL”, firmará y sellará la misma.

Finalmente entendemos que con independencia de las anteriores menciones del particular en los expedientes de marras, queda demostrado por la solicitud realizada en relación con el acceso a la información pública Ambiental demuestra el carácter de interesado del requirente; con lo cual es opinión jurídica de ACUMAR que se le brinde a Ud. vista de los expedientes solicitados siempre que los mismos no se encuentren reservados.

Esperamos que la respuesta remitida haya podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2017-16606831- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

Sin otro particular saluda atte.